

co-Administrativos asumida por el órgano judicial al momento de dictar Sentencia—independientemente del problema que suscita desde el plano de la legalidad—, es lesiva de intereses más cualificados, en tanto que afecta a la distribución misma del poder territorial entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

6. En conclusión, la resolución judicial impugnada no supera el juicio de constitucionalidad por haber limitado el acceso a la jurisdicción de la Administración demandante de amparo, mediante una interpretación de la legalidad, no sólo contraria al orden competencial derivado de la Constitución, sino en exceso rigurosa y, en consecuencia, lesiva del principio *pro actione*. Ello ha originado la vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva de la recurrente, en su vertiente de derecho de acceso al proceso, por lo que debemos otorgar el amparo y retrotraer las actuaciones judiciales al momento procesal oportuno, a fin de que se dicte Sentencia respetuosa con el derecho fundamental lesionado.

### FALLO

En atención a todo lo expuesto, el Tribunal Constitucional, POR LA AUTORIDAD QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCIÓN DE LA NACIÓN ESPAÑOLA,

Ha decidido

Otorgar el amparo solicitado por la Comunidad de Madrid y, en su virtud:

1.º Declarar que se ha vulnerado el derecho de la recurrente en amparo a la tutela judicial efectiva, en su vertiente de derecho de acceso a la jurisdicción.

2.º Restablecerla en su derecho y, a tal fin, declarar la nulidad de la Sentencia de la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid con fecha de 31 de mayo de 2000, recaída en el recurso contencioso-administrativo núm. 1662/98.

3.º Retrotraer las actuaciones al momento procesal inmediatamente anterior al de la referida Sentencia, a fin de que se respete el derecho lesionado.

Publíquese esta Sentencia en el «Boletín Oficial del Estado».

Dada en Madrid, a nueve de octubre de dos mil dos.—Tomás S. Vives Antón.—Pablo Cachón Villar.—Vicente Conde Martín de Hijas.—Guillermo Jiménez Sánchez.—Elisa Pérez Vera.—Eugeni Gay Montalvo.—Firmado y rubricado.

**20596** *CORRECCIÓN de erratas en el texto de la Sentencia 161/2002, de 16 de septiembre de 2002, del Tribunal Constitucional, publicada en el Suplemento al «Boletín Oficial del Estado» núm. 242, de 9 de octubre de 2002.*

Advertida una errata en el texto de la Sentencia núm. 161, de 16 de septiembre de 2002, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» núm. 242, de 9 de octubre de 2002, se transcriben a continuación la oportuna corrección:

En la página 34, entre el final de la primera columna, donde dice: «supuestos similares al ahora analizado haya podido» y el comienzo de la segunda, «establecido en la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa», debe insertarse la siguiente frase: «considerar aplicable el régimen del recurso de casación».

**20597** *CORRECCIÓN de errores en el texto de las Sentencias del Tribunal Constitucional dictadas en el tercer cuatrimestre de 2000 y publicadas en los suplementos al «Boletín Oficial del Estado».*

Advertidos errores en el texto de la Sentencia número 219, de 18 de septiembre de 2000, del Tribunal Constitucional, publicada en el Suplemento al «Boletín Oficial del Estado» número 251, de 19 de octubre de 2000, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la página 46, primera columna, tercer párrafo, línea cuarta y siguiente, donde dice: «[arts. 53.2 y 161 b) C.E.]», debe decir: «[arts. 53.2 y 161.1 b) CE».

Advertidos errores en el texto de la Sentencia número 220, de 18 de septiembre de 2000, del Tribunal Constitucional, publicada en el Suplemento al «Boletín Oficial del Estado» número 251, de 19 de octubre de 2000, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la página 52, primera columna, tercer párrafo, línea cuarta, donde dice: «el art. 7.2 L.A.G.», debe decir: «el art. 7.2 LAJG».

Advertidos errores en el texto de la Sentencia número 221, de 18 de septiembre de 2000, del Tribunal Constitucional, publicada en el Suplemento al «Boletín Oficial del Estado» número 251, de 19 de octubre de 2000, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la página 54, segunda columna, tercer párrafo, línea 20, donde dice: «—asunto *Airrey*—», debe decir: «—asunto *Airey*—».

Advertidos errores en el texto de la Sentencia número 222, de 18 de septiembre de 2000, del Tribunal Constitucional, publicada en el Suplemento al «Boletín Oficial del Estado» número 251, de 19 de octubre de 2000, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la página 58, primera columna, tercer párrafo, línea 14, donde dice: «43/1988, de 24 de febrero», debe decir: «43/1998, de 24 de febrero».

Advertidos errores en el texto de la Sentencia número 223, de 21 de septiembre de 2000, del Tribunal Constitucional, publicada en el Suplemento al «Boletín Oficial del Estado» número 251, de 19 de octubre de 2000, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la página 65, primera columna, segundo párrafo, antepenúltima línea, donde dice: «el art. 4.B del Real Decreto 557/2000», debe decir: «el art. 4.1 B) del Real Decreto 557/2000».

En la página 66, primera columna, noveno párrafo, penúltima línea, donde dice: «de los arts. 149.1.13 y 25 C.E.», debe decir: «del art. 149.1.13 y 25 CE».

Advertidos errores en el texto de la Sentencia número 233, de 2 de octubre de 2000, del Tribunal Constitucional, publicada en el Suplemento al «Boletín Oficial del Estado» número 267, de 7 de noviembre de 2000, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la página 46, primera columna, cuarto párrafo, línea 6, donde dice: «con los arts. 17.1 y 4 CE», debe decir: «con el art. 17.1 y 4 CE».

Advertidos errores en el texto de la Sentencia número 239, de 16 de octubre de 2000, del Tribunal Cons-

titucional, publicada en el Suplemento al «Boletín Oficial del Estado» número 276, de 17 de noviembre de 2000, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la página 14, segunda columna, quinto párrafo, línea 22, donde dice: «Ley Orgánica 3/1989, de 21 de julio», debe decir: «Ley Orgánica 3/1989, de 21 de junio».

Advertidos errores en el texto de la Sentencia número 248, de 19 de octubre de 2000, del Tribunal Constitucional, publicada en el Suplemento al «Boletín Oficial del Estado» número 276, de 17 de noviembre de 2000, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la página 57, segunda columna, segundo párrafo, línea 4, y tercer párrafo, línea primera, donde dice: «Ley Orgánica 3/1998», debe decir: «Ley Orgánica 3/1999» y donde dice: «art. 33.1 CE», debe decir «art. 33.3 CE», respectivamente.

Advertidos errores en el texto de la Sentencia número 250, de 30 de octubre de 2000, del Tribunal Constitucional, publicada en el Suplemento al «Boletín Oficial del Estado» número 288, de 1 de diciembre de 2000, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la página 12, primera columna, tercer párrafo, línea 3, donde dice: «Caso Enderly», debe decir: «Caso Enderby».

En la página 20, segunda columna, tercer párrafo, línea 6 y ss., donde dice: «Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Europea (asunto *Dantoss*, Sentencia de 17 de octubre de 1898, asunto *Enderly*, Sentencia de 27 de octubre de 1993)», debe decir: «Tribunal de Justicia de la Comunidad Europea (asunto *Dantoss*, Sentencia de 17 de octubre de 1989, asunto *Enderby*, Sentencia de 27 de octubre de 1993)».

En la página 20, segunda columna, cuarto párrafo, línea 6 y siguiente, donde dice: «casos *Danfoss* (apartados 11, 13 y 16) y *Enderly*», debe decir: casos *Danfoss* (apartados 11, 13 y 16) y *Enderby*».

Advertidos errores en el texto de la Sentencia número 252, de 30 de octubre de 2000, del Tribunal Constitucional, publicada en el Suplemento al «Boletín Oficial del Estado» número 288, de 1 de diciembre de 2000, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En las página 32, segunda columna, segundo párrafo, línea 26, donde dice: «(STC 106/1991, de 13 de mayo)», debe decir: «(STC 101/1996, de 11 de junio)».

En la página 288, segunda columna, cuarto párrafo, línea 3, donde dice: «SSTC 106/1991 y 24/1987», debe decir: «SSTC 24/1987 y 101/1996».

Advertidos errores en el texto de la Sentencia número 260, de 30 de octubre de 2000, del Tribunal Constitucional, publicada en el Suplemento al «Boletín Oficial del Estado» número 288, de 1 de diciembre de 2000, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la página 64, segunda columna, cuarto párrafo, línea 5, donde dice: «Reales Decretos Legislativos 1578/1980, de 13 de junio», debe decir: «Reales Decretos Legislativos 1568/1980, de 13 de junio, y 2/1995, de 7 de abril».

Advertidos errores en el texto de la Sentencia número 270, de 13 de noviembre de 2000, del Tribunal Constitucional, publicada en el Suplemento al «Boletín Oficial del Estado» número 299, de 14 de diciembre de 2000,

se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la página 34, segunda columna, tercer párrafo, línea 4 y siguiente, donde dice: «art. 44.1 c), ambos de la LOTC», debe decir: «art. 44.1 a), ambos de la LOTC».

Advertidos errores en el texto de la Sentencia número 273, de 15 de noviembre de 2000, del Tribunal Constitucional, publicada en el Suplemento al «Boletín Oficial del Estado» número 299, de 14 de diciembre de 2000, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En las páginas 40, primera columna, octavo párrafo, penúltima línea, y 44, segunda columna, cuarto párrafo, penúltima línea, donde dice: «5/1981, de 4 de julio», debe decir: «57/1981, de 4 de junio».

En las páginas 45, primera columna, primer párrafo, antepenúltima línea y 48, primera columna, segundo párrafo, línea 4, donde dice: «Decreto 150/1984, de 15 de marzo», debe decir: «Decreto 150/1984, de 16 de marzo».

Advertidos errores en el texto de la Sentencia número 275, de 16 de noviembre de 2000, del Tribunal Constitucional, publicada en el Suplemento al «Boletín Oficial del Estado» número 299, de 14 de diciembre de 2000, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la página 68, segunda columna, segundo párrafo, donde dice: «Disposición adicional cuarta», debe decir: «Disposición final cuarta»

Advertidos errores en el texto de la Sentencia número 288, de 27 de noviembre de 2000, del Tribunal Constitucional, publicada en el Suplemento al «Boletín Oficial del Estado» número 4, de 4 de enero de 2001, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la página 58, segunda columna, quinto párrafo, línea 11, donde dice «Asamblea General 40/33, de 29 de noviembre», debe decir: «Asamblea General 40/34, de 29 de noviembre».

Advertidos errores en el texto de la Sentencia número 289, de 27 de noviembre de 2000, del Tribunal Constitucional, publicada en el Suplemento al «Boletín Oficial del Estado» número 4, de 4 de enero de 2001, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la página 63, primera columna, cuarto párrafo, línea 6, donde dice «posl.B.I.lidad de que las Comunidades Autónomas», debe decir: «posibilidad de que las Comunidades Autónomas».

En la página 64, segunda columna, tercer párrafo, línea 16, donde dice «la posl.B.I.lidad real de alcanzar», debe decir: «la posibilidad real de alcanzar».

Advertidos errores en el texto de la Sentencia número 290, de 30 de noviembre de 2000, del Tribunal Constitucional, publicada en el Suplemento al «Boletín Oficial del Estado» número 4, de 4 de enero de 2001, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la página 86, segunda columna, tercer párrafo, línea tercera, donde dice: «31, 30.1 y 2», debe decir: «31, 39.1 y 2».

En la página 86, segunda columna, tercer párrafo, líneas 20 y ss., donde dice: «Ley Orgánica 15/1999, de 23 de diciembre», debe decir: «Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre».

En la página 88, primera columna, primer párrafo, línea 7, donde dice: «Ley Orgánica 5/1999, de 13 de diciembre», debe decir: «Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre».

En la página 89, primera columna, primer párrafo, línea 24, donde dice: «(art. 36, apartado 1)», debe decir: «[art. 36, apartado l)]».

Advertidos errores en el texto de la Sentencia número 292, de 30 de noviembre de 2000, del Tribunal Constitucional, publicada en el Suplemento al «Boletín Oficial del Estado» número 4, de 4 de enero de 2001, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la página 110, primera columna, cuarto párrafo, línea 7, donde dice: «en Roma el 14 de noviembre», debe decir: «en Roma el 4 de noviembre».

Advertidos errores en el texto de la Sentencia número 299, de 11 de diciembre de 2000, del Tribunal Constitucional, publicada en el Suplemento al «Boletín Oficial del Estado» número 14, de 16 de enero de 2001, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la página 38, segunda columna, primer párrafo, línea 10, donde dice: «7/1982, de 13 de junio», debe decir: «7/1982, de 13 de julio».

En la página 38, segunda columna, segundo párrafo, línea 30, donde dice: «10/1995, de 23 de diciembre», debe decir: y «10/1995, de 23 de noviembre»

En la página 40, primera columna, primer párrafo, línea 13, donde dice: «de 5 de junio de 1992», debe decir: «de 15 de junio de 1992»

En la página 43, segunda columna, segundo párrafo, penúltima línea, donde dice: «STC 17/1999, FJ 15», debe decir: «STC 171/1999, FJ 15».

Advertidos errores en el sumario de la Sentencia número 306, de 14 de diciembre de 2000, del Tribunal

Constitucional, publicada en el Suplemento al «Boletín Oficial del Estado» número 14, de 16 de enero de 2001, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En las páginas 3, primera columna, segundo párrafo, línea primera y ss., y en la página 79, segunda columna, línea primera y ss., donde dice: «Pleno. Sentencia 306/2000, de 12 de diciembre de 2000.», debe decir: «Pleno. Sentencia 306/2000, de 14 de diciembre de 2000.»

Advertidos errores en el texto de la Sentencia número 310, de 18 de diciembre de 2000, del Tribunal Constitucional, publicada en el Suplemento al «Boletín Oficial del Estado» número 14, de 16 de enero de 2001, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la página 118, primera columna, quinto párrafo, penúltima y última líneas, donde dice: «Ley Orgánica 22/1995, de 17 de julio», debe decir: «Ley 22/1995, de 17 de julio».

Advertidos errores en el texto de la Sentencia número 312, de 18 de diciembre de 2000, del Tribunal Constitucional, publicada en el Suplemento al «Boletín Oficial del Estado» número 14, de 16 de enero de 2001, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la página 129, primera columna, primer párrafo, línea 14, y en la página 131, segunda columna, sexto párrafo, penúltima línea, donde dice: «Ley 18/1991, de 5 de junio», debe decir: «Ley 18/1991, de 6 de junio».